CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR N° 09

"Por medio del cual se otorgan alivios financieros a deudores del Sistema de Crédito para financiación de matrículas a corto plazo para estimular la recuperación de cartera a favor de la institución"

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena, en uso de las facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por la Constitución Política, Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior N° 16 de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria, consagrada en la carta política en su artículo 69 y desarrollado por la ley 30 de 1992, se reconoce la autonomía de las instituciones de educación superior, como la capacidad de autodeterminación para cumplir con la misión y objetivos que le son propios, garantía que permite a estos entes establecer sus propias directivas, regirse por sus estatutos, crear su estructura y concepción ideológica, con el fin de lograr un desarrollo autónomo e independiente.

Que los numerales 7 y 23 del artículo 33 del Acuerdo Superior N° 16 de 2023 establece "Artículo 33: Funciones del Consejo Superior. - Las funciones del Consejo Superior son: …*7. Fijar las políticas, reglamentaciones y demás acciones orientadas al cumplimiento de la misión, objetivos y funciones de la Universidad. 23. Otorgar facultades especiales al Rector destinadas a garantizar el cumplimiento de la misión y funciones de la Institución."*

Que en el Plan de Desarrollo "Unimagdalena Comprometida 2030" se encuentra el compromiso 5 Universidad Comprometida con la sostenibilidad y la resiliencia organizacional", que comprende entre sus prioridades estratégicas el numeral *5.6 Fortalecimiento y diversificación de las fuentes de ingresos y optimización en el uso de los recursos*, cuyo objetivo es "enfocar la gestión financiera en la obtención de nuevos ingresos a través de fuentes de recursos del nivel internacional, nacional y territorial que permitan soportar el crecimiento de la Universidad y sus necesidades de inversión" y asimismo contempla la iniciativa **5.6.4. Generación de recursos propios.**

Que el Acuerdo Superior N° 008 de 2004 creó el Sistema de Crédito para la Financiación de Matrículas en la Universidad del Magdalena y, confirió al Rector la facultad de reglamentar dicho sistema con el fin de garantizar el acceso, permanencia y culminación exitosa de los estudios de los beneficiarios. En concordancia con este marco institucional, el presente Acuerdo se orienta a complementar y fortalecer dicho sistema, mediante la adopción de medidas extraordinarias de alivio económico y recuperación de cartera, que no solo promueven la normalización de las obligaciones pendientes de los estudiantes, sino que también contribuyen a la sostenibilidad financiera y al cumplimiento de la misión institucional de garantizar el derecho a la educación superior con equidad y responsabilidad social.

Que mediante Resolución Rectoral N° 398 de 2024 la Universidad del Magdalena actualizó el Sistema de Financiación de Matrículas, estableció modalidades de pago de obligaciones pendientes con la Institución y reguló aspectos relacionados con la recuperación de cartera.

Que estas regulaciones financieras internas se articulan, en tanto buscan fortalecer los mecanismos institucionales de financiamiento estudiantil y recuperación de cartera, promoviendo

la sostenibilidad financiera y creando condiciones más favorables para los deudores, a través de medidas como la condonación parcial de intereses y la adopción de alternativas de pago que incentiven la normalización de las obligaciones vencidas.

Que la implementación del presente acuerdo permitirá incrementar la recuperación de la cartera institucional, lo cual generará recursos propios para funcionamiento e inversión, a la vez que otorgará un alivio financiero a los deudores del sistema de crédito estudiantil.

Que según certificación expedida por el Grupo de Facturación, Crédito y Cartera de la institución con corte a septiembre de la presente vigencia, la cartera por concepto de matrículas generada en el período comprendido entre el año 2015 y el mes de septiembre de 2025 asciende a la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SEIS PESOS M/L ($4.228.393.106,00),** correspondientes a *DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L ($2.724.859.734,00)* de capital y *MIL QUINIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L ($1.503.533.372,00)* de intereses generados, de una cartera de 3.764 deudores.

Que los recursos registrados como cartera en los estados financieros de la institución no son considerados para efectos de la elaboración de los presupuestos de ingresos y gastos de cada vigencia, por lo tanto, no comprometen la capacidad presupuestal de la institución y por el contrario podrían significar la recuperación de recursos que se constituirán en ingresos adicionales para la universidad.

Que el acuerdo contempla un alivio económico del 90% de los intereses causados a la fecha de pago, que según las cifras aportadas por el Grupo de Facturación, Crédito y Cartera ascendería a **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/L ($1.353.180.035,00).**

Que teniendo en cuenta que el número de deudores asciende a 3.764 el valor promedio de la condonación de intereses por deudor sería aproximadamente de **TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L ($360.000,00).**

Que la oficina jurídica de la Universidad conceptuó que la adopción de un alivio financiero como el contemplado en este acuerdo, es viable bajo el contexto normativo del Acuerdo Superior N°008 de 2004, de la Resolución Rectoral N°398 de 2024, incluyendo modalidades de pago y estrategias de recuperación de cartera como una medida complementaria y coherente con el marco institucional existente, facilitando la normalización de obligaciones vencidas y el mejoramiento de los índices de recaudo aplicando criterios objetivos, transparentes y con temporalidad definida.

Que mediante certificado expedido por la Vicerrectoría Administrativa se cuenta con viabilidad financiera para la implementación de las medidas adoptadas en el presente acuerdo.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

Artículo Primero: Condonar el noventa por ciento (90%) del valor generado por intereses a los deudores del Sistema de Crédito a corto plazo para financiación de matrículas, que realicen el pago total del capital adeudado.

Parágrafo: El plazo para acogerse a esta medida se fija hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo Segundo: Facultar al Rector para adoptar las medidas administrativas y presupuestales tendientes a poner en ejecución las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como los procedimientos para la recepción de los pagos de las obligaciones sujetas del presente acuerdo.

Artículo Tercero. Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D. T. C. H., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

ADRIANA LOPEZ JAMBOOS
Delegada del Ministerio de Educación Nacional
Quien presidió la sesión

MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General